



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 16 SEP 2022

VISTO: lo establecido por la Ley N.º 20.054, de 12 de julio de 2022; -----

RESULTANDO: que la Ley N.º 20.054, de 12 de julio de 2022 faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, el uso del subsidio por desempleo por suspensión total para algunos de los sectores de actividad económica, categorías laborales o empresas más afectadas por las consecuencias de la crisis sanitaria del virus SARS CoV-2; -----

CONSIDERANDO: I) las solicitudes presentadas por las empresas cuyo listado se adjunta a la presente resolución, a fin de que se les otorgue prórrogas del beneficio del subsidio por desempleo a algunos de sus trabajadores; -----

-----II) que la falta transitoria de trabajo por la que atraviesan las empresas solicitantes ha provocado el envío de su personal al seguro por desempleo; -----

-----III) que las prórrogas solicitadas se encuentran dentro de los términos previstos por el artículo 2º y 3º de Ley N.º 20.054, de 12 de julio de 2022; -

-----IV) que resulta oportuno y conveniente conceder la extensión del subsidio por desempleo a fin de permitir que la recuperación de las actividades económicas particularmente afectadas; -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley N.º 20.054, de 12 de julio de 2022; -----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

-----**RESUELVE**-----

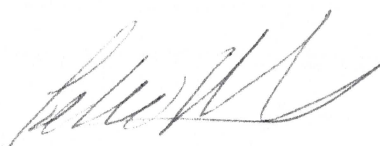
1º.- AMPLÍASE hasta el 30 de setiembre de 2022, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los trabajadores de las

empresas referidas en el listado adjunto, quienes se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo. -----

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.º 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N.º 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3º.-La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la proroga de subsidio de desempleo quede efectivamente liquidada. -----

4º.-COMUNÍQUESE, notifíquese, archívese. -----



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

EXPEDIENTE	EMPRESA
2022-13-5-0003029	RONDATEL S.A.
2022-13-5-0003036	TRISOL S A
2022-13-5-0003041	MORENO ROCCA VIRGINIA XIMENA
2022-13-5-0003058	TRANSHOTEL LTDA